

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2006

Doctor
FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE
Director General
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Ciudad

Asunto: Informe Preliminar del Comité de Evaluación y Calificación de las Propuestas correspondientes a la Licitación Pública No. 5000103 OL de 2005

Respectado Doctor Sanclemente:

Por medio del presente documento los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, designados mediante Resolución No. 04363 de 2006 del 20 de Octubre de 2006 **"Por la cual se designan los miembros del Grupo de evaluación y calificación de la Licitación Pública No. 5000103 OL, Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia"**, en ejercicio de sus funciones y en desarrollo del numeral 2.7 y 5.2 del Pliego de Condiciones, hacen entrega oficial del Informe Preliminar de evaluación de las tres propuestas presentadas en la Licitación Pública No. 5000103 OL de 2005.

Proponentes:

El día 23 de Octubre de 2006, fecha establecida para el cierre de la Licitación Pública No. 5000103 OL de 2005, se presentaron los siguientes proponentes:

- ✓ P.S.F "AEROPORTUARIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – ASAP S.A."
- ✓ Consorcio Asociado Bajo la Promesa de Constituir la Sociedad Futura "CONCESIONARIA AEROPORTUARIA DEL ARCHIPIELAGO S.A."
- ✓ Consorcio Asociado Bajo la Promesa de Constituir la Sociedad Futura, Sociedad Concesionaria OPERADORA AEROPORTUARIA DEL CARIBE S.A. – OPERCARIBE S.A.

En la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los anteriores proponentes, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el numeral 4 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de los diferentes documentos soporte incorporados a las propuestas, con el fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Para efectos de claridad, el presente Informe Preliminar se dividirá en los siguientes acápite:

1. Matriz de Evaluación de cada una de las Propuestas
2. Observaciones y Aclaraciones

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom right corner.

3. Cuadro Resumen

1. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS

Ver Anexo

2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:

En aplicación de lo previsto en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 5000103 OL de 2005, y en concordancia con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal – el Grupo de Evaluación solicitó las siguientes aclaraciones:

2.1 P.S.F “AEROPORTUARIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – ASAP S.A.”

2.1.1 Solicitud de Aclaración formulada mediante comunicado enviado el día 31 de Octubre de 2006

1. Aclarar el valor del patrimonio de la empresa CONINSA & Ramón H S.A. y de Pedro Ramón Emiliani consignados en el formato 5A.

ACLARACIÓN: Mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, el Proponente aclara que por un error de digitación los valores de los patrimonios de CONINSA & Ramón H S.A. y de Pedro Ramón Emiliani no concuerdan en la proforma 5 A individual y en la 5 A conjunta.

Los patrimonios reales son los siguientes:

- CONINSA & Ramón H S.A.: \$ 30.769.805.000
- Pedro Ramón Emiliani Catinchi: \$ 161.470.000

Se adjunta la Proforma 5 A general.

Por lo anterior, el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que el Proponente cumple con el requisito establecido en los numerales 4.2.1.1 y 4.2.2.1 del Pliego de Condiciones.

2. Aclarar para la empresa Agencias Universales S.A. la diferencia en el valor del patrimonio neto presentado entre el formato 5A y el Balance General del folio 311.

ACLARACIÓN: Mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, el Proponente establece que la razón de la diferencia que se presenta respecto del valor del patrimonio neto entre el Balance General expresado en pesos colombianos y la proforma 5 A diligencia por AGUNSA S.A., se encuentra en la forma en que se efectuó el cambio de dólar a peso colombiano.

De igual forma, el proponente adjunta la Proforma 5 A, en las cual utiliza los valores que fueron consignados en el Balance General.

El Grupo de Evaluación y Calificación, verificó la aclaración en la Proforma 5 A.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el contador que especifique la existencia o no de contingencias de acuerdo con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

ACLARACIÓN: Como anexos de la comunicación del 8 noviembre de 2006, se adjuntan las certificaciones de cada uno de los miembros del Proponente, suscritas por el Revisor Fiscal. En el caso de AGUNSA S.A., se anexa certificado expedido por los Auditores Independientes.

Con las certificaciones adjuntadas al comunicado, el Grupo de Evaluación y Calificación verificó la existencia de contingencias.

4. Allegar el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la garantía bancaria expedida por el Banco de Crédito presentada por la empresa Estudios Técnicos S.A.

ACLARACIÓN: Como anexos del comunicado del 8 de noviembre de 2006, se adjunta el Certificado de existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Aclarar la fecha de iniciación del contrato adjudicado por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas de Chile número 1168 del 5 de diciembre de 1997.

ACLARACIÓN: Con el propósito de aclarar la fecha de iniciación, en el comunicado del 8 de noviembre de 2006, el Proponente adjuntó la protocolización del Decreto Supremo No. 1168.

Después de analizado el documento – Protocolización Decreto Supremo No. 1168 – el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que el Proponente acredita de forma exitosa la experiencia en construcción de obras, de conformidad con el plazo establecido en el numeral 4.3.2.2 del Pliego de Condiciones, al iniciar el contrato el día 6 de julio de 1998.

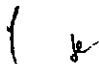
6. Aclarar si los edificios P3 y P4 consignados en los folios 21 y 22, corresponden a centros comerciales.

ACLARACIÓN: Al comunicado del 8 de noviembre de 2006, el Proponente adjunta documento expedido por el Jefe del Departamento de Arquitectura de CAFAM de fecha 7 de noviembre de 2006, en el cual se certifica que las edificaciones identificadas como P3 y P4 corresponden a un Centro Comercial.

Con la anterior aclaración, el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que el Proponente acredita de forma exitosa la experiencia en construcción de obras, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2.2 del Pliego de Condiciones.

2.1.2 Solicitud de Aclaración formulada mediante comunicado enviado el día 10 de noviembre de 2006:

1. Allegar los Estados Financieros de la empresa AGUNSA S.A., debidamente firmados por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador o quien haga sus veces en la República de Chile, autorizado para tal fin.



aceptan que los acuerdos contenidos en el presente documentos son de carácter irrevocable”.

El Grupo de Evaluación y Calificación considera, que con la aclaración efectuada el Proponente ratifica el principio de Responsabilidad Solidaria entre sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

2. Solicitar ratificación por parte del Representante Único Principal de la promesa de sociedad futura, de los documentos de la propuesta que están suscritos por la representante suplente. En ausencia de lo anterior, presentar justificación de faltas absolutas, temporales o accidentales del Representante Único Principal.

ACLARACIÓN: En el comunicado del 7 de noviembre de 2006 numeral 2, el Representante Legal Único – Juan Emilio Posada Echeverri -, ratifica los documentos suscritos por el Representante Legal Único Suplente en los siguientes términos: *“me permito ratificar todos y cada uno de los documentos suscritos por la Representante Legal Único Suplente, así como cualquier actuación que haya sido adelantada por ésta en desarrollo del presente proceso licitatorio, en particular y sin que la enumeración resulte limitativa: la presentación de la oferta del Consorcio Asociado Bajo la Promesa de Constituir Sociedad Futura Concesionaria Aeroportuaria del Archipiélago S.A., la suscripción de las proformas, etc”.*

En virtud de lo anterior y entendiendo que en el presente proceso licitatorio el Representante Legal Único designado ejerce funciones de mandatario, de conformidad con lo estipulado en el literal iii del numeral 4.1.2.2, con la ratificación efectuada por el Representante Legal Único, el Grupo de Evaluación y Calificación considera satisfecha su solicitud.

3. Que los estatutos de la futura sociedad que fueron presentados como anexos a la promesa de contrato se incluyan dentro del clausulado de la promesa de contrato.

ACLARACIÓN: En el Artículo Segundo del OTROSÍ No. 1 que el Proponente adjunta a su comunicado del 7 de noviembre de 2006, se incorporan los Estatutos Sociales de la sociedad prometida en la Promesa de Contrato a la Cláusula Décima.

Con lo anterior, se está dando cumplimiento al Literal II del numeral 4.1.2.2, razón por la cual el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que el Proponente cumple con dicho requisito.

4. Aclaración del valor del patrimonio de la empresa Información y Tecnología S.A. y de SAINC Ingenieros Constructores S.A., consignados en el formato 5A.

ACLARACIÓN: Mediante comunicado del 7 de noviembre de 2006, el Proponente aclara que por un error de digitación los valores de los patrimonios de las dos sociedades – Información y Tecnología S.A., y SAUNC Ingenieros Constructores S.A. – no concuerdan en a proforma 5 A individual y en la 5 A conjunta.

Los patrimonios de las sociedades son los siguientes:

- Información y Tecnología S.A.: \$ 15.783.617.000
- SAINC Ingenieros Constructores S.A.: \$16.101.108.250

Se adjunta la Proforma 5 A con la aclaración de éstas cifras y con un total de \$ 203.969.425.762 de patrimonio neto.

Por lo anterior, el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que el Proponente cumple con el requisito establecido en los numerales 4.2.1.1 y 4.2.2.1 del Pliego de Condiciones.

5. Allegar una ratificación que aclare, que quien suscribió las garantías bancarias otorgadas por Bancolombia, es el Representante Legal de dicha entidad financiera y que está facultado para ello. Lo anterior debido a que en dichos documentos no figura el nombre de quien las suscribe.

ACLARACIÓN: En el comunicado del 7 de noviembre de 2006, el Proponente adjunta dos certificados:

- Certificado expedido por Samir Hadad Lemos, en su calidad de Gerente Regional y Representante Legal.
- Certificado expedido por Germán Antonio Leiton, en su calidad de Representante Legal.

En ambos certificados se identifican las Garantías bancarias suscritas por cada uno de los Representantes Legales y el valor de cada una.

El Grupo Evaluador verificó que los números de las garantías anexadas coincidieran con las enumeradas en los certificados anexos al comunicado y sus valores.

De la comparación de los documentos anexos al comunicado y los de la Propuesta, el Grupo de Evaluación y Calificación concluye que las garantías adjuntas a la Propuesta coinciden con las enunciadas en los certificados, y a su vez, se verificó que los Representantes Legales que suscriben las certificaciones estuvieran en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, por lo que el Proponente cumple.

6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el contador que especifique la existencia o no de contingencias de acuerdo con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones.

ACLARACIÓN: En comunicado del 7 de noviembre de 2006, el Proponente aclara que en la proforma 5, diligenciada por cada uno de los miembros del Proponente Plural, se realiza la respectiva nota en la cual consta la certificación por parte del respectivo funcionario sobre la inexistencia de dichas contingencias o cambios materiales posteriores al corte de 31 de Diciembre de 2005, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.2.2.1 del Pliego de Condiciones.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Evaluación y Calificación, verificó la existencia de las notas en las Proformas diligenciadas por cada uno de los miembros del proponente, estableciendo el cumplimiento del requisito exigido en el Pliego de Condiciones.

2.3 Consorcio Asociado Bajo la Promesa de Constituir la Sociedad Futura, Sociedad Concesionaria OPERADORA AEROPORTUARIA DEL CARIBE S.A. – OPERCARIBE S.A.

Solicitud de Aclaración formulada mediante comunicado enviado el día 31 de Octubre de 2006:

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom right corner.

1. Expedir un certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta, en la que se ajuste el valor del interés asegurado conforme al numeral 3.1.5.1. de los pliegos de condiciones, por cuanto el valor asegurado excede el valor requerido.

ACLARACIÓN: El Proponente, mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, adjunta certificado original de modificación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El Grupo de Evaluación y Calificación confirmó que el valor en pesos efectivamente correspondiera a los DOS MILLONES DE DOLARES exigidos en el numeral 3.1.5 del Pliego de Condiciones, por lo que el Proponente cumple con dicho requisito.

2. Aclaración del valor del patrimonio de la empresa Termotécnica Coindustrial S.A., consignado en el formato 5A.

ACLARACIÓN: El Proponente, mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, adjunta certificado suscrito por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., en la cual se ratifica que el patrimonio de dicha sociedad es de \$55.440.176.000, de conformidad con lo señalado en el cuadro resumen de patrimonios de todos los integrantes del Proponente Plural.

3. Allegar el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la garantía bancaria expedida por el BBVA, presentada por el proponente.

ACLARACIÓN: El Proponente, mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA, entidad que expidió la Garantía Bancaria de Aportes de Capital presentada en la propuesta.

4. Las experiencias de pavimento flexible certificadas por la Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A. y Concesión Carreteras Nacionales del Meta, deben ser acreditadas por el respectivo contratista, que de acuerdo con los textos de tales certificaciones son las fiducias de tales contratos.

ACLARACIÓN: El Proponente, mediante comunicado del 8 de noviembre de 2006, adjunta dos certificaciones:

La primera certificación está suscrita por el vocero del Fideicomiso BBVA – Fiduciaria Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, y por el Representante Legal de la Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A.; dicha certificación permite acreditar la experiencia en construcción de pavimentos flexibles, al establecer el objeto, fecha de iniciación y finalización del contrato, el porcentaje de participación y el cumplimiento, de igual forma, se establece con claridad la persona y/o autoridad que certifica la ejecución del contrato.

La segunda certificación está suscrita por el vocero del Fideicomiso BBVA – Fiduciaria Concesión Carreteras Nacionales del Meta, y por el Representante Legal Suplente de Carreteras Nacionales del Meta S.A.; dicha certificación permite acreditar la experiencia en construcción de pavimentos flexibles, al establecer el objeto, fecha de iniciación y finalización del contrato, el porcentaje de participación y el cumplimiento, de igual forma, se establece con claridad la persona y/o autoridad que certifica la ejecución del contrato.

Handwritten signatures and initials:
A
MY
11/2

Handwritten marks:
p
x


Por lo anterior, el Grupo de Evaluación y Calificación puede concluir que el Proponente cumple con la experiencia en construcción de pavimentos flexibles, exigida en el Pliego de Condiciones en los numerales 4.3.1.3 y 4.3.2.3.

3. CUADRO RESUMEN


PROPONENTE	ELEGIBLE	NO ELEGIBLE
P.S.F "AEROPORTUARIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - ASAP S.A."	x ¹	
Consortio Asociado Bajo la Promesa de Constituir la Sociedad Futura "CONCESIONARIA AEROPORTUARIA DEL ARCHIPIELAGO S.A."	x	
Consortio Asociado Bajo la Promesa de Constituir la Sociedad Futura, Sociedad Concesionaria OPERADORA AEROPORTUARIA DEL CARIBE S.A. - OPERCARIBE S.A.	x	

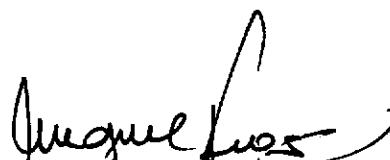
En los términos anteriores, expresamos nuestro concepto de Evaluación y Calificación para la concesión del Aeropuerto Internacional Gustavo rojas Pinilla de San Andrés y el Aeropuerto El Embrujo de Providencia.

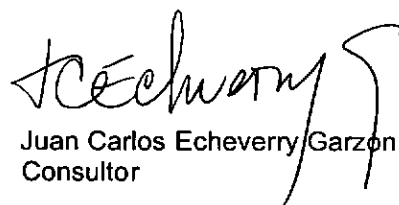
Cordialmente, Grupo de Evaluación y Calificación:

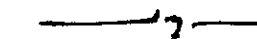

Iva Restrepo Arias
Secretaría General

Andrés Forero Linares
Asesor Dirección General


Leonardo Alvarez Casallas
Jefe Oficina Jurídica
Ministerio de Transporte


Miguel Angel Acosta Osio
Director Financiero UAEAC


Juan Carlos Echeverry Garzon
Consultor


Andrés Juyar Olaya
Asesor
INCO

¹ La Propuesta es considerada como elegible, sujeta a la entrega de los documentos en el plazo establecido, de acuerdo con el numeral 2.1.2.

R
KJ
KS

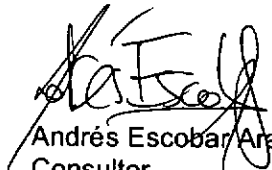
PK

M. Castañeda J

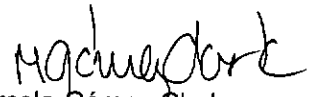
Melba Castañeda Lizarazo
Ministerio de Transporte



Francisco Ramirez Vasco
Colegio Universidad del Rosario



Andrés Escobar Arango
Consultor



Marcela Gómez Clark
Consultora

